

EL REGENERADOR.

PERIODICO OFICIAL.

UN REAL]

AREQUIPA MIERCOLES 14 DE ENERO DE 1857.

[NUM. 20.

MINISTERIO GENERAL.

República Peruana—Ministerio General—Arequipa Diciembre 24 de 1856.

Al Señor Coronel D. José Antonio Berenguel, Prefecto del Departamento.

S. E. el Jefe Supremo ha tenido a bien, en acuerdo de hoy, revalidar a U.S. sus despachos de Coronel de Caballería de Ejército con la antigüedad de 3 de Enero de 1841.

Lo que me es grato comunicar a U.S. para su conocimiento.

Dios guarde a U.S.—Manuel de la Guarda.

DEPARTAMENTAL.

El Ciudadano José Antonio Berenguel, Coronel de Ejército, Comisario Ordenador y Prefecto de este Departamento.

Atendiendo a que el pedido de hombres y bagajes para el Ejército debe corresponder proporcionalmente a cada población, según el número de sus habitantes y elementos de movilidad: a que es incómodo que las autoridades tomen para el Ejército a hombres y bagajes de otros distritos que por razón de comercio se hallan en el suyo; a que con este procedimiento se interrumpe el tráfico de las poblaciones por el temor que los vecinos tienen de ser reclutados y perjudicados fuera de sus hogares, siendo el resultado la escasez de víveres y de dinero, por no haber quien trasporte los primeros, ni quien venda los productos de sus propiedades para adquirir el segundo.

DECRETO:

Artículo 1º Ninguna autoridad reclutará a hombres ni bestias de otro distrito, que con motivo de comercio se hallen en el suyo.

2º Con la única circunstancia de calificarse ser viajeros comerciantes, serán puestos inmediatamente en libertad los hombres y bestias que sean reclutados.

3º Las autoridades que contravenigan a este decreto quedan responsables según las leyes al resarcimiento de los perjuicios causados a dichos comerciantes y viajeros.

Imprímase, publíquese por bando y fíjese en los lugares de costumbre. Arequipa Enero 13 de 1857.—José Antonio Berenguel.—Mariano Delgado Secretario.

República del Perú—Corte Superior del Departamento de Arequipa, Enero 8 de 1857.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de acompañar a U.S. las seis ternas formadas en acuerdo por este Superior Tribunal, para que se sirva elegir de ellas los Jueces de Paz con arreglo al Supremo decreto de la materia.

Dios guarde a U.S.—S. P.—Mariano Gandarillas.

Ternas formadas para Jueces de Paz de esta capital.

1a.

D. D. Juan de la Cruz Bernedo, de probidad notoria.

D. Marcos Vargas, de probidad notoria.

D. José Reynoso, de probidad notoria.

2a.

D. D. Luis Toro, de probidad notoria.

D. José Eulogio Soto, de probidad notoria.

D. D. Alejandro Cuadros, de probidad notoria.

3a.

D. José Valentín de Orihuela, de probidad notoria.

D. Mariano Tejeda San Martín, de probidad notoria.

D. Saturnino Gonzales, de probidad notoria.

4a.

D. José Mariano Marina, de probidad notoria.

D. José María Llosa, de probidad notoria.

D. Mariano Ugarte y Menaut, de probidad notoria.

5a.

D. Miguel Rodríguez de probidad notoria.

D. D. Baltazar Dávila, de probidad notoria.

D. Mariano Chocano, de probidad notoria.

6a.

D. D. Manuel Corzo Masías, de probidad notoria.

D. Andrés Delgado, de probidad notoria.

D. Pedro Rodríguez, de probidad notoria.

Arequipa Enero 10 de 1856.

Nóbrase por Jueces de paz para el presente año a los propuestos en primer lugar por la Ilma. Corte Superior de justicia, que son D. D. Juan

de la Cruz Bernedo, D. D. Luis Toro, D. José Valentín de Orihuela, D. José Mariano Marina, D. Miguel Rodríguez, y al D. D. Manuel Corzo Masías, comúñeseles sus nombramientos por medio de las notas respectivas, póngase en conocimiento de la Ilma. Corte Superior, y publíquese en el periódico oficial juntamente con las ternas para los fines que convengan.—Berenguel—Mariano Delgado Secretario.

República Peruana—Juzgado de primera instancia, Arequipa Enero 2 de 1857.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de acusar recibo a la respetable nota de U.S. fecha 24 del mes de Diciembre último, en que se sirve comunicarme el nombramiento de Juez de primera instancia de esta Ciudad, con que S. E. el Jefe Supremo se ha dignado favorecerme. Como en el nuevo arreglo del poder judicial, se ha considerado cuatro judicaturas, estoy pues restituído del despojo, que se me infirió, de esta plaza de nueva creación, con que fui agraciado por el Señor General D. Ramón Castilla en 29 de Mayo de 1854, y de la que fui destituido por el decreto de 31 de Marzo de 1855. Mi colocación en este destino ha sido sin dar lugar a una sola queja ni reclamo, que ocasionase perjuicio de tercero, sino que es un acto consumado por la revolución del 54, reforma necesaria, que demandaba la conveniencia pública, y se había tenido en consideración por algunas legislaturas, y que al fin ha podido conseguir Arequipa el beneficio de facilitarse la pronta administración de justicia. Pero sobre todo me es satisfactorio haya merecido la aprobación de S. E. el Jefe Supremo, que aparece mas grande, haciendo estable una mejora sin reparar su origen, y acreditando que el bien de este pueblo, es el único anhelo de su corazón; y me congratulo porque esta medida haya sido dictada en momentos de celebrarse los primeros triunfos de los Arequipeños en la causa de la Regeneración. Cumplo ahora con el deber de manifestar por el digno órgano de U.S. mi profundo reconocimiento a S. E. al Jefe Supremo por haberme restituído un destino del que fui separado violentamente sin apariencia alguna legal.

No es posible recordar el decreto de 31 de Marzo de 1855, sin la mayor amargura, porque ese libelo infamatorio contra muchos magistrados del Perú, será un eterno baldón a los que han marchitado los laureles de la Palma. El

oficio del Señor Ministro Galvez, fecha 4 de Abril de 1855, dirigido al Señor Prefecto de Arequipa, dice que apesar de haberse pedido datos copiosos a las autoridades para la eleccion de los Jueces, solo se habian obtenido incompletos, y estos han consistido, en adoptar la práctica inquisitorial, de que un informe reservado decidiese de la suerte del Juez. Sin embargo de este documento oficial publicado, no se puede concebir como se haya afirmado en los considerandos del citado decreto de 31 de Marzo, que se habian puesto, los medios para el acierto, cuando se confiesa en la nota mencionada la inexactitud de los informes. En el siglo 19 para vergüenza de la patria, mengua de nuestra civilizacion, ludibrio de las instituciones republicanas, y burla del buen sentido, se ha empleado como medida gubernativa la delacion secreta apoyada en datos incompletos, para deponer a los Jueces, siendo esta la base de la organizacion del poder judicial. Todo acredita que se ha obrado sin un sentimiento de justicia y de patriotismo, pues el gabinete en sus deliberaciones ha sido inconseuente a sus principios, lijero en sus procedimientos, y ha faltado a la verdad por la contradiccion manifiesta que se advierte entre ambos documentos oficiales, porque en cada uno de sus desaciertos, ha dejado ver el Ministro marcadas en su frente las inrobles pasiones que dirijan sus actos administrativos.

Para la destitucion de algunos Vocales se alegó por motivo la supresion de la tercera instancia, pero subsistiendo la plaza de nueva creacion que servia, no ha habido protesto para que se cambie el personal del juzgado, sin vóyase con el mayor escandalo los derechos de hombre, de Ciudadano, y de Juez, que me favorecian. Con un solo golpe de autoridad se ha legislado, sentenciado y ejecutado la pena de arrebatar su destino, a todos los Jueces que se hallan

en mi caso, a quienes se les quita su honra, sin prueba ni figura de juicio, y se condena al hambre, y a la miseria a los que viven de su sueldo, obligándolos a mendigar favor en las oficinas del Estado, para la formacion de sus expedientes.

Sufrien silencio el ultraje inferido a mi honor, porque nada podia esperar de un Gobierno que no respetaba su propia obra, ni la firma estampada en un papel insignificante, que tenia el nombre de titulo, pues hasta el quejido de las victimas que sacrificaba era delito castigado por la dictadura. Se ha creido por el Gabinete mas fatal, que ha rejido los destinos del pais, que la victoria de la Palma, no era el triunfo de los pueblos, y de las libertades publicas, sino la coquicia de un formidable absolutismo, en que los peruanos quedaban sin honor, sin patria, y sin derechos. El Cielo permitió, que el mismo Señor Ministro Galvez vintiese mi honor, nombrándome Juez provisionalmente en 12 de Junio de 1855, mientras permanecia en el Superior Tribunal, el Señor Garza Calderon, que ocupaba el lugar del Señor Rey de Castro. Diputa o a la Convencion Nacional, declarando así de un modo esplicito la injuria de mi destitucion.

El Señor General Castilla ha tenido la conciencia de que siempre he cumplido con mis deberes continuandome en la judicatura algun tiempo despues del directorio, y en cuatro veces que me ha colocado en ese mismo puesto, y una en la agencia fiscal, durante su periodo Constitucional. Tal ha sido su latima conviccion, antes pues de haberme destituido, como lo acredita el último nombramiento de 12 de Junio de 1855, que reusé, pues le constaba, que en todos tiempos he correspondido a la confianza publica, y de los Tribunales Superiores.

Por lo demas todos conocen los motivos que ocasionaron el despojo de

los derechos adquiridos en mi larga carrera del foro, y saben que se sacrificaba mi reputacion, por premiar servicios personales, que no es posible espresarlos sin rubor.

Como vivo de mi trabajo, he tenido independencia para renunciar el último destino, que me confirió el Señor General Castilla, porque no podia humillarme a un Gobierno que me agravió, y cuyo sistema de política, ha sido anoadar y envilecer el poder judicial. Una triste esperiencia me convence que los destinos públicos no pueden lisonjear en estos tiempos, que corre los azares de las oscilaciones políticas, y cuando por desgracia se quiere establecer el principio que los Jueces no son empleados de la Nacion, sino de partido. Pero las circunstancias han variado, y no puedo dejar de admitir la restitucion de mi antiguo empleo, por que viene de las manos de S. E. que merece por mil títulos el mas alto aprecio, y este será un nuevo estímulo para contraerme como siempre al desempeño de los deberes de mi cargo.

Ademas de estas consideraciones otras veces que ha mandado el país, he pertenecido a su causa, y ahora mas que nunca por ser la esperanza de los hombres de bien, y poderse servir con honra en la actual administracion, sin perder derechos adquiridos en el trabajo de algunos años.

Dignese S. E. elevar esta nota al conocimiento de S. E. el Jefe Supremo, no solo por el interes publico que contiene, sino tambien porque al tiempo de espresar los sentimientos de mi inmensa gratitud, ha llegado la vez de hablar en defensa de mis derechos, y de las razones que justifican mi buena opinion, ante el mismo Gobierno que me ofendió y revelan los motivos del mas invalificable despojo.

Dios guarde a U.S.—Manuel José Gutiérrez Cossio.

MANIFIESTO de lo adeudado y cobrado de las rentas nacionales y particulares que corren a cargo de esta Tesorería, así como de lo adeudado y datado por pagos que se han hecho en el mes de Noviembre de 1856.—A saber.

(Continuacion.)

Fecha.	Por años ant ^o	Por el presente
Gastos extraordinarios militares.		
Del número anterior....	4,925.	4,668. 2 ½
Al Señor Coronel Sub-Prefecto de Caylloma D. José Santos Lopez para el rescate de armamento con cargo de rendir cuenta documentada.....	200.	
Al habilitado del Escuadron Lanceros para idem.....	125.	
A D. Manuel Gutierrez, D. Angelino Zegarra, D. Mariano Delgado y otros varios por el valor de diez y ocho arrobas diez y ocho y media libras pólvora que se les ha comprado y entregado en almacenes del parque.....	1,850. 5	
A D. Antonio Urdanivia para que desempeñe una comision secreta que se le ha confiado.	12.	
Al frente.....	7,112. 5	4,668. 2 ½

Del frente.....	7,112. 5	4,668. 2 ½
A D. Federico Navarro para varios gastos hechos y por hacerse en la Prefectura desde primero del actual con cargo de rendir cuenta.....	950.	
A María Santos Rodriguez por gratificacion de una herida que recibió su marido Feliciano Delgado en la noche del pronunciamiento.....	25.	
A varios individuos de tropa, por gratificacion, en virtud de haberse venido abandonando al Ex-Prefecto Canseco.....	806. 5	
Al Coronel D. Constantino Urosa por el valor de veinte frazadas a dos pesos para la tropa que debe servir de base a la columna que se va a formar en el valle de Tambo.....	40.	
A varios comisionados por el valor de tres mil novecientas treinta y tres varas brin compradas para vestuarios de diferentes cuerpos.....	824. 7 ½	
Al Batallon Granaderos de Vivanco por el valor de doscientas frazadas y doscientos morreones.	587. 4	
Al idem por idem por doscientos vestuarios.....	400.	
Al idem por idem de seis cornetas.....	72.	
Al idem Libres por el valor de trescientas frazadas.....	662. 4	
A la vuelta.....	11,481. 1 ½	4,668. 2 ½

EL REGENERADOR.

¿QUIEN JUZGA A QUIEN?

En los primeros raptos de despecho que produjo en el General Castilla, la noticia del pronunciamiento que empezaron a verificar los pueblos desde el 1.º de Noviembre, este mandatario funesto, envanecido con el poder absoluto que le dejara ejercer la abyecta Convencion, alucinado con la idea de que nadie tiene derecho de procurar el fin de su aciago gobierno, y enloquecido con los arrebatos de su insolencia habitual, lanzó contra el Perú los decretos mas barbaros y meditó las medidas mas atroces de que hay ejemplo en las guerras de los salvajes. El que ha sido en mas de veinte años el perpetuo conspirador contra todos los Gobiernos establecidos y que se ha exhibido atacando constantemente la tranquilidad pública, ya bajo el pretexto de sostener la Constitucion de Huancayo, por la cual derramó la sangre de los peruanos en Cachamarca, en Cuevoillas, en Pachia, en San Antonio y en el Carmen Alto; ya con el fin de derrocar esa misma Constitucion, asolando los pueblos, en la campaña sangrienta del 54 y en las batallas de Iscu-haca, Alto del Conde y la Palma; el que no ha perdonado camino para asaltar el mando supremo, traicionando la Patria, recibiendo subsidios extranjeros, prodigando los caudales públicos y sistemando la insurreccion y el desorden, en una progresion espantosa; el, que creyendo sofocar el monstruo de la anarquía criado y alimentado por su insaciable ambicion, destruyó los principios de moralidad, de lealtad y de virtud, castigándolos como criminales, desde que le era necesario sostenerse: él, que el año 54 se engalanó con el título de revolucionario y proclamó la insurreccion como el derecho supremo que tenian los pueblos para sacudirse de una dominacion ominosa; el, que ha sido en fin maestro de los anarquistas y origen de toda corrupcion política, fulmina ahora leyes de proscripcion y de exterminio, contra los verdaderos patriotas, que causados de su despotismo, anhelan establecer un Gobierno fundado sobre la buena fe, la religiosidad y la justicia.

La declaracion de piratería contra los buques nacionales, el enganche de extranjeros para degollar nuestros heroicos marinos, la solicitud de facultades extraordinarias para desterrar y fusilar a manzalva, las activas negociaciones para proporcionarse auxilios extranjeros, el peregrino decreto de responsabilidades, contra los que obtengan empleos, cargos ó beneficios del Gobierno Regenerador; tales son algunos de esos desahogos acies é impotentes que ha puesto en juego para sofocar la opinion pública, y mantenerse en el puesto que usurpó en 1844 y que asaltó diez años despues, alucinando a la nacion, desviándola del sendero de reforma, progreso y moralidad que emprendió en 1854, y conduciéndola al extremo del envilecimiento, de la miseria y de la corrupcion.

Para este hombre funesto, el catálogo de los delitos públicos y privados, está circunscrito a solo no impedirle que

despotice a su satisfaccion y que se perpetúe en el mando. La traicion a la patria, siéndole favorable, la revolucion siempre que él sea el caudillo, el derroche de la hacienda pública cuando redunde en su provecho, la prodigalidad de los ascensos con tal de que se le sostenga, el entronizamiento del vicio y del escándalo, siendo presididos por él; todos estos actos que hemos visto diariamente repetidos, son nobles virtudes, son moralidad, son orden, son progreso, por la sola y exclusiva razon de que tienden a conservar lo el puesto supremo, y a prolongar los dias de su única dominacion.

La opinion pública pronunciada en favor de un nuevo orden de cosas; el clamor del patriotismo que reclama una administracion justificada y pura; la voz de la justicia que demanda la abolicion de tantas arbitrariedades cometidas; el generoso deseo de mejorar la suerte de la Patria, sumida ahora en el fango de la degradacion interior y del descrédito exterior; estos sentimientos palpitantes en toda la extension de la República y gloriosamente ostentados en la mayor parte de ella, son crímenes inauditos, son atentados contra la paz y el orden, son motines dignos de la proscripcion y el cadalso, solo porque atacan la soberanía vitalicia que debe ejercer sobre el Perú, y porque tienden a arrebatarse la presa que está devorando tantos años.

La dictadura Castilla, rompiendo la legitimidad, anegando en sangre la República, usurpando un poder omnimodo é irresponsable, despreciando a la Convencion y burlándose de sus actos, dilapidando las rentas públicas, atacando todos los derechos preexistentes, haciendo retroceder a la nacion, insultando a los ciudadanos, viviendo en el abandono, en la intemperancia y en la crápula, desatendiendo completamente el servicio público, deshonrando el Perú hasta en sus conversaciones familiares; ha agotado el número de los delitos de que puede ser acusado un Gobierno bastardo en su origen, despótico en sus actos, insolente en su política, y desmoralizado en su conducta; y sin embargo este famoso criminal, se erige en juez de los pueblos, a quienes engañó, ajó y explotó, y se atreve a promulgar castigos contra los que tienen el perfecto derecho de tomarle estricta cuenta de sus abusos y atentados. Se propone juzgar a la justicia, como vulgarmente se dice, y envanecido con el delirio de que el Perú es su patrimonio, reputa reos a sus jueces naturales, y llama motin a la expresion augusta de la voluntad nacional.

El General Castilla que se reveló contra un Gobierno, que aunque fuese malo aparecía con las insignias de la legalidad, puestas por él mismo sobre los hombros de Echenique; invocó en la lucha pasada, el derecho de insurreccion, hizo atarde de llamarse revolucionario, y sus escritores no se cansaron de publicar la soberanía del pueblo sin medida ni restriccion. Este título ha servido de base a su dictadura y ha sido el ídolo que colocó sobre el altar de la Patria. ¿Por qué desconoce ahora, tan adorado principio, y califica de crimen su ejercicio? La in-

surrecion para elevarlo era un derecho sagrado é inalienable del pueblo, y no lo es para derrocarlo. ¿La soberanía popular no consiste sino en hacerlo Presidente?

Los acontecimientos se precipitan: los pueblos sacuden por todas partes el yugo del despotismo; las guarniciones deguellan las poblaciones indefensas por prolongar la dictadura; la voluntad popular está decidida a luchar sin tregua, y muy pronto veremos—quien juzga a quien.

COMUNICADO.

NOTICIA INTERESANTE.

Hace el tiempo de cuatro años, que he padecido de un mal al corazon y pecho, con que muchas veces me he visto muy cercana a la muerte, por esta necesidad he tocado en muchos de nuestros médicos residentes en esta ciudad de los que tienen el mejor concepto, pero en los dos últimos años me han curado seguido este periodo, lo único que he alcanzado, ha sido empeorarme, y de agregado hidropicarme de un modo tan notable, que mis señores médicos unos me han desamparado, y otros me han desahuciado; tal ha sido mi situacion desgraciada! pero viéndome así, por mi felicidad, me dieron noticia que el Sr. D. D. José Santos Cano curaba con buen éxito a una niña de la otra banda de igual mal que el mío, le mandé suplicar me viera inducándole el infeliz estado en que me hallaba; éste Sr. lleno de humanidad y ternura me vió, y me llenó de consuelo ofreciéndome curarme, y lo verificó. Esto ha sucedido desde principios de Octubre último, y solo me visitó cinco dias, en cuyo tiempo se hizo cargo de mi enfermedad, y me dejó el régimen que debía seguir, pues él tenia que partir para Ilay por efecto y tener necesidad de baños de mar; ahora me siento enteramente buena sin fatiga al corazon ni al pecho, y enteramente sin ninguna hinchazon, todo ha desaparecido. Publico este bien, por gratitud a ese Sr., a quien despues de Dios le debo la vida, y tambien por el bien público, pues todo el mundo sabe que la persona que adolece de hidropesia se muere, esto es efectivo. Las personas que quieran salir al cabo de mi noticia pueden ocurrir a mi casa, sita en la plazuela de Santa Teresa, los mismos facultativos me conocen y tambien mi casa.—Arequipa Enero 1.º de 1857.

Maria Manuela Lizárraga.

AVISOS DE POLICIA

Para el reconocimiento de todos los negocios de oficio que ocurran en el presente mes, se ha nombrado por el Delegado de la Junta de medicina, a los facultativos DD. D. Mariano Fernandez Cordova y D. Mariano Bellido; se pone este aviso para conocimiento de los SS. Jueces a fin de que hagan los respectivos nombramientos.

Secretaria de la Intendencia de policia.
Arequipa Enero 1.º de 1857.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de San Antonio, calle de Mercaderes y para sangrador al maestro D. Sebastian Capaz, calle de San Francisco.

Secretaria de la Intendencia de policia.
Arequipa 16 de Enero de 1857.

José Gabriel Topia, Sec.º